



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO 2025

SELECCIONES NACIONALES MENORES DE AJEDREZ DE COSTA RICA

1. Vigencia

El periodo de vigencia de La Selección que surge del presente Procedimiento será desde su nombramiento el 03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

2. Elegibilidad

Los jugadores que podrán ser elegidos para integrar La Selección deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber jugado 32 partidas modalidad estándar, válidas para elo FIDE, entre el 1 de marzo del 2024 y el 28 de febrero de 2025.
- Jugar el Campeonato Nacional de Categorías Menores Pares de Costa Rica.
- Ser un jugador nacional o jugador extranjero que tenga la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Los jugadores extranjeros deberán de tener la bandera de Costa Rica en FIDE y estar habilitados con la FIDE para representar a Costa Rica en torneos regionales y de representación oficial.
- Los menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de La Selección.

3. Convocatoria

La Federación se compromete a realizar la convocatoria a La Selección del 2025 antes del día 03 de marzo de dicho año. Una vez integrada La Selección, ésta tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Esta será realizada por el Director de Selecciones, a quien debe dirigirse las consultas. El se encargará de enviar la convocatoria y recibir la confirmación de aceptación de los atletas y sus padres.

La fecha de corte para los cálculos respectivos será el 01 de marzo del 2025, utilizando la lista oficial FIDE de Elo internacional, modalidad clásica, vigente a esa fecha.

4. Integración

La Selección la integrarán dieciséis (16) jugadores (as), elegidos de la siguiente manera:

a) Los ocho jugadores que resulten campeones nacionales en las siguientes categorías:

- U12 Absoluto
- U12 Femenino
- U14 Absoluto
- U14 Femenino
- U16 Absoluto
- U16 Femenino
- U18 Absoluto
- U18 Femenino

b) Los ocho primeros lugares según parámetros entre las categorías desde la U12 a la U18, los cuales serán elegidos según su ponderación:

b.1) 40% posición en el Campeonato Nacional de Categorías Menores Pares 2025 de su respectiva categoría.

b.3) 60% lugar en el escalafón Elo Fide Clásico en su respectiva categoría. En caso de empate global o específico de Elo Clásico se aplicará el siguiente desempate:

b.3.1. Mayor número de partidas.

b.3.2. Si persiste el empate, el jugador con mayor Elo Rapid FIDE.

b.3.3 Si persiste el empate, el jugador con mayor Elo Blitz FIDE.

Si se diera un empate en la posición 8 de los jugadores que ingresan por parámetros, ingresará el jugador con mayor cantidad de partidas jugadas en el período (partidas modalidad estándar, válidas para elo FIDE)

5. Cálculos

Elo Internacional: se asignará 60 puntos al mejor ranqueado, disminuyendo de seis en seis en cada posición de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugador. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mejor puntaje en disputa al jugador con más partidas jugadas el periodo, y así sucesivamente si fueren varios los empatados. No se considerarán para este cálculo a los jugadores declarados campeones nacionales o los jugadores que no cumplan las 32 partidas mínimas necesarias para participar en este procedimiento.



Posición oficial en el Campeonato Nacional: será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

Lugar Obtenido en el Campeonato Nacional	Puntaje
Segundo	40
Tercero	35
Cuarto	30
Quinto	25
Sexto	20
Sétimo	15
Octavo	10
Noveno	5
Décimo	1

6. Proceso de preparación

Este proceso será preparado, coordinado y dirigido por el Director de Selecciones. La FCA nombrará un entrenador a cargo de la preparación técnica de La Selección, con el objetivo de generar un trabajo de alto rendimiento en los atletas seleccionados. La FCA podrá exigir a los jugadores la asistencia a los entrenamientos fijados, así como el cumplimiento de las metas y cargas de trabajo asignadas. El fallo en cumplir con este requerimiento, ocasionará la separación del jugador de La Selección y la pérdida de sus derechos.

La FCA podrá incluir en el proceso de preparación a otros atletas nominados por Asociaciones Deportivas asociadas y al día en sus deberes con la FCA, según el programa de mejoramiento técnico de jóvenes talentos en Costa Rica.

7. Consideraciones finales

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este procedimiento.

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Este Procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Ajedrez en sesión ordinaria número 252 efectuada el 02 de diciembre del 2024.